Núm. 252.—Sábado 22 de Octubre de 1921

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península é islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre . . .	12 50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . .	28
Un año. . . .	40	Un año. . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 21 Octubre 1921)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CONTADURÍA

Circular núm. 3.803

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que a continuación se expresan, correspondientes a los débitos por el segundo trimestre de contingente provincial del año actual.

Agosto 18	Montilla	12 955	14
19	Bujalance	10 013	56
19	Encinas Reales	1 401	86
19	Aguilar	13 850	42
19	Baena	13 767	58
20	Almodóvar	4 205	56
20	Rute	5 707	28
22	Montoro	18 792	83

Resultando que en las fechas que igualmente se anotan, fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por cédula al llevarse a efecto la intervención, al objeto de que subsanasen las faltas en que hubieran incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898.

Considerando: que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación a pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables, incurren en admisión inexcusable por no haber arbitrado préviamente, y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para pago de sus débitos o por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes: la Comisión provincial en sesión de 13 del corriente mes, acordó, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 letra G. de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1.900 en relación con el 27 de la Ley de 28 de Junio de 1 898, declarando la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales, que actuaran a las fechas del requerimiento y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los interesados en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 18 de Octubre de 1908, previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar recurso contencioso-Administrativo ante el Tribunal provincial con arreglo a lo prevenido en el número 4.° artículo 6.° del Real Decreto de 15 de Agosto de 19 2 y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba catorce de Octubre de mil novecientos veinte y uno —El Vicepresidente, Rafael Jiménez Amigo.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm 3.810

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca un tercer concurso para dotar a la Estafeta de Hinojosa del Duque de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler, exceda de mil quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—El Administrador Principal, José Moreno.

Depósito de Recría y Doma

DE LA

Cuarta Zona Pecuaria

Núm. 3.788

Anuncio

Debiendo verificarse en pública subasta, por pujas a llana; la venta de un caballo de tiro clasificado de desecho, en virtud de autorización concedida por la Superioridad, se anuncia al público que el acto tendrá lugar el día treinta y uno del corriente mes a las once de su mañana, en el local que ocupa este Depósito (Carrera del Puente número ciento treinta y tres.)

El importe de los anuncios y voceo, será de cuenta del comprador de dicho semoviente.

Córdoba quince de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—El Oficial de Contabilidad, Pedro Menjíbar.

Ministerio de Cultura 2024

Audiencia Territorial de Sevilla

—:=:—

Núm. 3 834

EDICTO

Por acuerdo del ilustrisimo señor Presidente de esta Audiencia se anuncia la vacante del cargo de Fiscal municipal de La Rambla para su provisión por el resto del cuatrienio de 1921 a 1924 a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta dias naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia de. ....

Sevilla 18 de Octubre de 1921 =El Secretario de Gobierno, José Franchy y Roca.=V.° B.°, El Presidente, Caramés.

—:=:—

Núm. 3 833

Los ejercicios de oposición a la Secretaria del Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba, darán comienzo a las once de la mañana del dia siete del próximo mes de Noviembre segun nuevo acuerdo del Tribunal calificador.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Sevilla 13 de Octubre de 1921.=El Secretario del Tribunal, José Romero.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE OBEJO

—:=:—

Núm. 3.804

Don Francisco Molero Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta de las acta levantadas en el dia primero del actual han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación bajo la presidencia de don José Martinez Pérez, como Vocal de la Junta de reformas sociales los señores que a continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se expecifican:

Para Vocales por territorial

D. José Macario Ruiz Garrido
Miguel Alcaide Torres
Vocales suplentes por el mismo concepto
D. Pedro Angel Ortega Garcia
Miguel Torres Garcia
Vocales propietarios por industrial
D. Antonio Barrios Coslado
Francisco Garcia Moreno
Vocales suplentes por el mismo concepto
D. Juan Molina Barrios
Diego Rodriguez Savariego

Para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, y con el fin de quienes se consideren agraviados o indevidamente postergados puedan reclamar en el término de diez dias ante el señor Presidente de la Junta provincial expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Obejo a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y uno.=Francisco Molero.—V.° B.°, El Presidente, José Martinez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

—:=:—

Reglamento provisional por el que se regirán las Paradas particulares de sementales.

(Continuación)

Más rigurosamente procederá la Comisión de reconocimiento al desechar los reproductores con defectos graves, enfermedades, vicios transmisibles o hereditarios Serán motivo de descalificación los incluidos en la tabla siguiente:

Vértigo.—Inmovilidad.—Epilepsia. Cataratas.—Amaurosis.—Fluxión periódica.—Huélfago.—Hernias inguinales y crurales.—Escirros del cordón o de los testiculos.—Melanosis Exotesis de las articulaciones y los muy próximos a ellas. Hidrartrosis voluminosas —Lesiones de los cascos dependientes de la mala naturaleza de la substancia córnea.—Hormiguillo.—Garcinoma y palmitiesos en segundo grado. Durina —Muermo.—Asma.—Hemiplejia laringea.—Tuberculosis.—Linfagitis ulcerosa.—Actimomicosis.—Botriomicosis.—Sarna Tiña y demás afecciones escamosas de la piel.—Tiro patológico.—Reparo.

Artículo 8.° A los caballos que sean aprobados en el primer año de ejecución de este Reglamento se aplicará el criterio de tolerancia señalado en el articulo 7.°, pero los que se adquieran en lo sucesivo para sustituir bajas, ampliar las paradas o abrir nuevos establecimientos, serán de las razas señaladas para la región respectiva.

Artículo 9.° Efectuado el reconocimiento se participará su resultado a los dueños de las paradas, acompañándoles en caso de aprobación el correspondiente diploma, y del propio modo se les comunicará la descalificación del semental con la orden de retirar inmediatamente de la parada el animal desechado. En caso de desobediencia de este precepto incurrirá el dueño de la parada en la multa de 500 pesetas y el pago de una indemnización de 50 pesetas por cada yegua cubierta por el animal rechazado, la cual corresponderá al dueño de la yegua cubierta. Estas responsabilidades serán impuestas por el Gobernador a propuesta de la Junta. Podrá acordarse, a propuesta de dicha Junta, el cierre de la parada, y todo ello sin perjuicio de la sanción penal en que hubiese incurrido por desacato a las leyes, sobre todo en caso de contagio a las yeguas. El cierre de la parada se ordenará por el Director general de Agricultura cuando se trate de sementales que padezcan enfermedades transmisibles, y por el Director general de Cría Caballar en los demás casos.

Artículo 10. Del resultado de todos los actos de reconocimiento, los Delegados de Cría Caballar darán inmediata cuenta al Coronel Inspector de la Zona pecuaria, el cual extenderá los diplomas de los sementales aprobados, remitiéndolos para su conformidad y firma al General Director; quien los devolverá para su entrega a los paradistas antes de la fecha de apertura de las paradas.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria, por su parte, dará cuenta de la práctica de este servicio al Director general de Agricultura, exponiendo el resultado sanitario y reconocimientos verificados, y asimismo dará cuenta de él a la Junta provincial de Ganaderos.

Artículo 11. Los Delegados de Cría Caballar abrirán registros en que conste las paradas particulares debidamente autorizadas para efectuar la cubrición, nombre de su dueño y relación con reseña detallada de los sementales aprobados

Antes de la época de apertura de las paradas, darán conocimiento de estos casos a la Asociación general o Junta provincial de Ganaderos. y enviarán otra relación duplicada al Coronel Inspector de la zona

(*Continuará*)

PARQUE DE INTENDENCIA DE CORDOBA

—:=:—

Núm. 3 828

ANUNCIO

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número ocho, de esta ciudad, el día cinco de Noviembre próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado dia ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario, y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase once-na y con sujeción al modelo que al pié se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del cinco por ciento a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once. si el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo cincuenta y uno de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cók, jabón, esparto, grasa para maquinaria y saquerio.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de

Guerra, aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciencuenta y siete), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—El Director, Bernardo de la Torre.

Modelo de proposición

D. F. de T., domiciliado en .....
.....y con residencia en.....
....., provincia de .....
....., calle.....
.....número.....
....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha tal o finado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento.....
.....quintales métricos de.....
.....a.....
..... pesetas uno todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase .....
....., número.....
....., expedida en.....
.....(o pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de.....(el punto que sea).

(*Fecha y firma*).

Observaciones – Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá hacerlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

2.º Tercio de la Guardia civil

Núm 3 837

ANUNCIO

Debiendo cubrirse en este Tercio o en el que resulte, por efectos de traslados que los actuales herradores de Instituto soliciten, una plaza de herrador de primera categoría que ha de cubrirse con las formalidades prevenidas en la circular de la Dirección General del cuerpo de diez y ocho de Mayo de mil novecientos nueve, inserta en el semanario Oficial de veinte y cuatro de dicho mes y con arreglo además a los preceptos aplicables a este Instituto del Reglamento de herradores de nueve de Junio de mil novecientos ocho (Colección Legislativa número noventa y cinco) se hace público por este medio para conocimiento de los que aspiren a ocupar la expresada plaza, los cuales según sea su situación militar, lo interesarán del que suscribe por medio de instancia documentada y tramitada en la forma que determinan los artículos cinco y diez y siete del Reglamento indicado y regla catorce de la Circular de referencia, debiendo encontrarse en mi poder dichas solicitudes para el dia veinte de Noviembre próximo venidero, y los exámenes tendrán lugarel veinte y cinco del mismo y en el cuartel de la Comandancia de caballeria de este Tercio en esta Capital.

Córdoba veinte de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—El Coronel Subinspector; P. A. y O: El Comandante Mayor, José Sánchez Ordoñez.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm 3.827

Habiendo transcurrido con exeso el plazo fijado por el Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco para la reclamación de las reses mostrencas sin que lo haya sido la mula castaña obscura de ocho años, de un metro cuarenta y tres de alzada, que madura en el muslo izquierdo, hierro confuso en el derecho lunar blanco en el costillar derecho y tres más pequeños en el izquierdo y cinchera, raya de mulo la cual fué hallada en terrenos del cortijo La Torrecilla, se anuncia su enagenación en subasta pública la cual tendrá efecto a pujas llanas en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del miércoles veinte y seis del que rige, sirviendo de tipo la cantidad de ochocientas pesetas en que pericialmente ha sido valorada; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación deberán los interesados exhibir su cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldia la suma de cien pesetas, la cual será devuelta en el acto a los proponentes quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudique la caballería, tan pronto como termine la subasta, así como a reintegrar el papel invertido en el expediente y a abonar además los gastos originados con motivo de la inserción de dichos edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Córdoba diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—Sebastián Barrios.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 3.739

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamien o de est ciudad, durante el mes de Marzo de 1921.

(Continuación)

Sesión del 28

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega-Leal.

Le da el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder socorros para la lactancia de sus hijos a los vecinos pobres Manuel Madueño Benitez y Antonio Fernandez Moreno.

Idem a Maria Lucia Carpio Criado el socorro de veinte y cinco pesetas para que pueda llevar a Madrid a uno de sus hijos con objeto de someterlo al tratamiento de un especialista en la enfermedad que padecen.

Declarar ultimado para todos los efectos administrativos el padron vecinal rectificado para el corriente año.

Aprobar las subastas relativas a la contratación del serdicio de limpieza de calles y plazas y de la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos en la via pública y ventas de ambulancia, rematados por Bartolomé Bueno Lagunas y Bartolomé Cobos García, respectivamente.

Conferir en definitiva la adjudicación provincial hecha a favor de Lorenzo Ruiz Pérez, como rematante de la cobranza del arbitrio establecido sobre el reconocimiento y degüello de reses vacunas, lanares y cabrias, que se sacrifiquen en el Matadero público y sobre el reconocimiento de las aves de corral asi como sobre el aprovechamiento de los despojos de aquellos.

Que se repute como muerto para los efectos de la excepción del servicio en filas alegada por el mozo del actual reemplazo José Fernández Rodriguez, a su padre natural Vicente Fernández Rosa ausente por mas de diez años e ignorado paradero

Que quede sobre la mesa por quince por quince dias, el proyecto de Reglamento orgánico del personal administrativo y subalterno de las oficinas municipales para estudio de los señores Concejales, dándose tambien vista del mismo los enterados para que lo examinen y puedan formular las observaciones que creyeren convenientes en cuanto a las obligaciones comunes y peculiares que a cada cual se fijan en aquel.

Conceder el competente permiso a Ramón Muñoz Cervera, Francisca Sanchez Madueño y Antonio Majuelos Sánchez, para que establezcan puestos o tablas destinadas a la venta de carnes de liebre prévio cumplimiento de los requisitos establecidos para tales casos.

Facultar a la Alcaldia presidencia para que con intervención de perito competente adquiera la caballeria que ha de utilizar el cabo de la guardería rural establecida en el presupuesto vigente.

Que se inste el oportuno expediente para pedir la elevación a la categoria de ascenso del Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido teniendo en cuenta el considerable número de sumarios que anualmente se incoan en el mismo asi como el gran número de asuntos civiles que se sustancian.

El precedente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de 10 del corriente mes, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del artículo ciento nueve de la vigente Ley Orgánica.

Montoro 11 de Octubre de 1921.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastian Romero.—V.º B.º: El Alcalde, J. Vega Leal.

MONTORO

Núm. 3.677

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Noviembre de mil novecientos veinte.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega-Leal Cruz.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Idem el estado de distribación de fondos para el mes de Noviembre.

Conceder socorros de lactancia a los vecinos pobres Blas Madueño Sánchez y Maria Rosa Pavon Fernandez.

Que por el Maestro de obras públicas se deslinde y aprecie un pedazo de terreno solicitado por Sebastián Molina de la Torre a espaldas de casa de su propiedad en la calle Los Laras, para resolver en su vista lo procedente

Tomar en consideración una solicitud de los empleados de las oficinas municipales y de los guardias municipales diurnos y nocturnos pidiendo aumento de sueldo, y aplazar hasta otra sesión la determinación de la cuantia y proporción en que ha de aumentarse.

Aprobar el presupuesto formado por el Maestro de obras públicas de este municipio para la construcción de una pontanilla sobre el arroyo que atraviesa el camino que desde la Aldea de Azuel de este término conduce al Cementerio público de la misma y que por el sistema de administración se ejecuten las obras necesarias a tal objeto, teniendo en cuenta la necesidad, utilidad y urgencia de la obra proyectada.

Que se incluya en la lista de familias pobres con derecho a la beneficencia municipal domiciliaria al vecino pobre Francisco Pinado Calero.

Conferir un voto de confianza al señor Alcalde presidente para que gratifique en la cuantia que considere justa al Director de la Banda de música municipal y a los demás individuos que pertenecen a la misma por los servicios extraordinarios prestados en la preparación y celebración de la fiesta de la Mutualidad Escolar.

Sesión del 8.

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega Leal Cruz.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Idem un recibo autorizado por don Manuel Enriquez y Enriquez, apoderado en Córdoba de este Ilustre Ayuntamiento, importe 50 pesetas por remuneración extraordinaria por las gestiones practicadas para recibir de las oficinas de Hacienda de esta provincia dos inscripciones del ochenta por ciento de Propios de la propiedad de este municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial.

Conceder a doña Teodora Vacas Madueño la permuta de localidades que ha solicitado en el Cementerio público de esta ciudad.

Desestimar dos escritos de Francisca Afan Cano y Mariano Ojeda Amor, solicitando ser inscritos en las listas de familias pobres con derecho a la beneficencia municipal domiciliaria.

Que se atienda a la composición del término de la Umbria del Quehigal en su bajada del arroyo de Arenoso.

Pósito

Que se verifique el reparto de treinta mil pesetas entre los labradores de este término municipal que los necesiten para atender al cultivo de su finca.

Sesión del 15.

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega Leal Cruz.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Que se incluya en la respectiva lista de pobres con derecho a la beneficiencia municipal domiciliaria a la vecina pobre Maria Josefa Madueño Juiado y desestimar la petición hecha en igual sentido por Pedro Juan Lopez Blanco por no reunir las condiciones necesarias para el disfrute de dicho beneficio.

Conceder a Antonio Marquez Ruiz en concepto de colindante y por el tipo de su aprecio un pedazo de terreno con ciento doce metros superficiales a espaldas de casa de su propiedad en la calle Ribera número 31 de esta población

Aceptar el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la respectiva Comisión para el ejercicio económico de mil novecientos veinte y uno a mil novecientos veinte y dos.

(Concluirá.)

ALMEDINILLA

Núm. 3.831

Don Juan Díaz Aguilera, Alcalde presidente del Ayuntamiento contitucional de esta villa.

Hago saber: Que interesada licencia a este Ayuntamiento por el vecino de esta villa don José Diaz Aguilera para instalar una caldera de vapor de siete caballos de fuerza motriz en sustitución de la animal que tiene establecida en su molino aceitero, sito en la calle de Priego número cinco se abre una información pública por término de quince, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el Boletin Oficial de la provincia para que tanto los propietarios de los edificios colindantes al en que se ha de efectuar dicha instalación, como el vecindario en general, puedan presentar en la Secretaria del Ayuntamiento cuantas reclamaciones a su derecho convenga.

Almedinilla doce de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—El Alcalde, Juan Díaz.

MONTORO

Núm. 3.678

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Diciembre de 1920.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Jesús Vega-Leal Cruz.

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y se ocordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestadas al Municipio.

Idem otra del perito Agrícola don José Herrera Morales, importante ciento cuarenta y tres pesetas por sus honorarios y suplidos con motivo de ta medición del itinerario de una línea telefónica municipal a la estación del ferrocarril de esta Ciudad y levantatamiento del plano correspondiente.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Noviembre anterior y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Que se remita el expediente incoado a solicitud de los residentes de las aldeas de Cardeña, Azuel, Venta del Charco y Cerezo de este término, pidiendo la segregación de las mismas para constituir Municipio independiente para que por la Excma. Diputación provincial se resuelva lo procedente.

Sesión del 13

Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Vega Leal.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que por el Sr. Alcalde Presidente se adquieran los antecedentes necesarios sobre el punto de adquisición y costo de la nueva «Marca para tallar» declarada reglamentaria y obligatoria para acordar en su vista lo procedente.

Conferir un amplio voto de confianza al Sr. Alcalde presidente para qne se distribuya el personal de las oficinas municipales en los trabajos para llevar a cabo el Censo general de la población y para que nombre los temporeros que el servicio reclame fijando a cada cual el sobresueldo sueldo, manutención, medios de tranporte y prácticos que sean indispensables.

Conceder a don Daniel Aparicio Sanz, la permuta de localidades solicitadas por el mismo en el Cementerio público de esta Ciudad.

Que se instale una nueva lámpara de luz eléctrica a la entrada de la calle Castillo de Julia de esta población.

Conceder el donativo de cincuenta pesetas para los gastos que se ocasionen con motivo de la restauración del antiguo Camarín de Nuestra Señora de las Angustias que se venera en la Iglesia de San Sebastián.

Quedar enterado del despido que hace D. José Martínez Pérez del destinc que ha desempeñado en la Administración municipal de consumos y que se le notifique que la Corporación queda satisfecha de los servicios que ha prestado al Municipio al frente aquél.

Junta Municipal

En esta Sesión celebrada en segunda convocatoria se eligió la Administración municipal como medio de hacer efectivos los cupos de consumos y de alcoholes y licores durante el ejercicio de mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintidos.

Sesión del 20

Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Vega Leal Cruz.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem dos rendidas por la Administración municipal de consumos importante trece mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con veintidos, por la recaudación de dichos impuestos obtenidas en los meses de Octubre y Noviembre próximos pasados.

Conferir un amplio voto de confianza al Sr. Alcalde Presidente para que conceda aguinaldo con motivo de las pascuas de Navidad a los empleados municipales.

Verificar la recepción definitiva de las obras ejecutadas por el contratissa Manuel Miranda Ruiz para la construcción de cloacas en la plaza del Mercado.

Facultar al Sr. Alcalde Presidente para que conceda la gratificación que considere oportuna a los guardias municipales nocturnos por los servicios extraordinarios prestados por los mismos en las fuentes públicas.

Que se satisfaga el sueldo del mes de Diciembre a todos los empleados de plantilla de este Municipio el día veintitres del mismo mes.

Junta Municipal

En esta sesión se aprobó sin la menor modificación el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de mil novecientos veintiuno a mil novecientos veintidos.

(Concluirá)

Juzgados

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.852

Don Salvador Márquez Urbano, Juez primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por Juan José Pérez Alejandre, se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente:

Una casa en el Cerrete Montero, de esta villa, cuya fachada mira al Saliente, sin número de gobierno, que linda por la derecha de su entrada con otra de María Francisca Pérez; izquierda, con otra de Victoriano Ramos, y por la espalda, con corral de la casa de Miguel Pulgarín; consta de dos habitaciones, cocina y corral y tiene cinco metros cincuenta centímetros de fachada por ocho metros cincuenta centímetros de fondo.

La adquirió por compra a Julio Pérez Muñoz, hace más de un año, y a nombre de éste se halla inscrita en el Registro de la propiedad.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, a cuyo efecto se insertará este edicto por tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia; haciendo constar que esta es la primera inserción.

Dado en Fuente Obejuna a trece de Octubre mil novecientos veinte y uno. =Salvador Marquez.=El Secretario, Rafael Luque.

Imp. y Litg. 'La Verdad' Librería 24